



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
San José de la Montaña, Antioquia
Código Geográfico: 056584089001

Martes, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 0059/2023	
PROVIDENCIA:	Nombra Curadora Ad Litem.
ÁREA:	Civil.
RADICADO:	05-658-40-89-001+2022-00058-00.
PROCESO:	Declarativo Verbal Sumario Pertenencia.
DEMANDANTE:	Adriano de Jesús Henao Villa.
DEMANDADOS:	Marina Zapata Pino y Demás Personas Indeterminadas Interesadas.

Dentro de este proceso Declarativo Verbal Sumario de Pertenencia por Prescripción, promovido a través de apoderado judicial por ADRIANO DE JESÚS HENAO VILLA, contra MARINA ZAPATA PINO y las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS INTERESADAS, se ha avanzado en las actuaciones y, por tanto, se debe decidir al respecto.

Conforme se había ordenado en proveído anterior, se cumplió con la publicación del emplazamiento obrante en el expediente, en el Registro de Emplazados y de Procesos de Pertenencia y por la Radiodifusora local, según lo prescrito por los artículos 108 y 375-7 del Código General del Proceso y lo dispuesto por el Despacho (folios 40, 41, 136, 137 y 138 a 142).

Frente a lo anterior, es evidente que venció el plazo de publicación del emplazamiento en la respectiva página Web (15 días hábiles), al igual que también transcurrió el término para que los emplazados contestaran la demanda (un mes), sin que se hubiere allegado pronunciamiento alguno de persona interesada.

En ese orden de ideas, de acuerdo con lo previsto por el citado artículo 375, numeral 8, y lo reiteradamente solicitado por la parte Actora, se debe proceder a la designación del Curador *Ad Litem* que ha de representar a los siguientes convocados:

- 1. **MARINA ZAPATA PINO**, con c.c. 21.993.316, como demandada determinada.
- 2. **Y las demás personas indeterminadas interesadas.**

Por lo anterior, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 48, numeral 7, y 49 del Código General del Proceso, esta Judicatura designará como Curadora *Ad Litem*, para que actúe en este proceso en representación de todos los emplazados indeterminados referidos en los numerales que anteceden, a la Doctora LAURA VÁSQUEZ SÁNCHEZ, abogada en ejercicio, cédula 1.000.410.612 y tarjeta profesional 271.266, celular 3146860727, correo electrónico registrado lauravasquezsanchez@hotmail.com en la página SIRNA de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, correo alterno vasquezsanchezlaura@gmail.com (se conoce la información por el Despacho, dada su actuación en otros asuntos), a quien se le comunicará de este nombramiento, por correo electrónico, para que dentro de los términos legales proceda a la aceptación del cargo, dado lo cual se cumplirá con la notificación y el traslado para responder.

En mérito y razón de lo expuesto, EL JUZGADO ÚNICO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA,

RESUELVE :

Primero. **Tener por legal** la publicación, a través de la página Web de la Rama Judicial y la Radiodifusora local, del emplazamiento hecho dentro del proceso referenciado, para los siguientes convocados:

1. **MARINA ZAPATA PINO**, con c.c. 21.993.316, como demandada determinada.
2. **Y las demás personas indeterminadas interesadas.**

Segundo. **Dar por vencido** el término para que los emplazados respondieran a la demanda, sin que se hubiere recibido pronunciamiento alguno de persona interesada.

Tercero. **Nombrar** como Curadora *Ad Litem*, para que ejerza la defensa oficiosa de todos los emplazados referidos en el ordinal tercero resolutivo de esta decisión, a la Doctora LAURA VÁSQUEZ SÁNCHEZ, abogada en ejercicio, cédula 1.000.410.612 y tarjeta profesional 271.266, celular 3146860727, correo electrónico registrado lauravasquezsanchez@hotmail.com en la página SIRNA de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, correo alterno vasquezsanchezlaura@gmail.com (por lo que conoce esta Judicatura), a quien se le comunicará de este nombramiento, por correo electrónico, para que dentro de los términos legales proceda a la aceptación del cargo, dado lo cual se cumplirá con la notificación y el traslado para responder.

Cuarto. **Informar** que en contra de esta decisión sólo procede el recurso ordinario de reposición.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Duqueiro Orlando Moncada Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De La Montaña - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12180bae0a2558e09e25ff9f7ee4b7bce5eb3e4febfe3b94c0bca167b6f0fbf9

Documento generado en 21/03/2023 03:30:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>